

# IMAS 09.30

Segunda Edición  
01 Octubre 2008  
Incorporando las enmiendas números 1 y 2

---

## **Dstrucción y Neutralización de Artefactos Explosivos**

---

Traducción por el Programa de Acción Integral contra  
Minas Antipersonal de la Organización de los Estados  
Americanos

---

Director  
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades  
relativas a las Minas (UNMAS)  
380 Madison Avenue, M11023  
Nueva York, NY 10017,  
EE.UU.

Correo electrónico: [mineaction@un.org](mailto:mineaction@un.org)  
Teléfono: (1 212) 963 1875  
Fax: (1 212) 963 2498  
Sitio Web: [www.mineactionstandards.org](http://www.mineactionstandards.org)

---

### **Advertencia**

Este documento se encuentra actualizado y vigente desde la fecha indicada en la portada. En vista que los Estándares Internacionales de Acciones sobre Minas (IMAS) están sujetos a estudios y revisiones regulares, los usuarios deberán consultar el sitio de la página web del proyecto IMAS, a fin de verificar su situación. (<http://www.mineactionstandards.org/>, o a través del sitio web UNMAS en <http://www.mineaction.org>)

### **Notificación sobre derecho de autor**

Este documento de la ONU constituye el Estándar Internacional de Acciones sobre Minas (IMAS) y el derecho de autor se encuentra protegido por la ONU. Ni este documento, ni ningún extracto del mismo, pueden ser reproducidos, almacenado o transmitido en cualquier forma, o por cualquier medio, para cualquier otro propósito sin el permiso previo por escrito del UNMAS, que actúa a nombre y en representación de la ONU.

Este documento no es para la venta.

Director  
Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS)  
380 Madison Avenue M11023,  
Nueva York, NY 10017,  
EE.UU.  
Correo electrónico: [mineaction@un.org](mailto:mineaction@un.org)  
Teléfono: (1 212) 963 1875  
Fax: (1 212) 963 2498

## ÍNDICE

Índice .....	iii
Prólogo .....	iv
Introducción .....	v
Destrucción y neutralización de artefactos explosivos.....	1
1. Alcance.....	1
2. Referencias .....	1
3. Términos, definiciones y abreviaturas.....	1
4 Procedimientos y operaciones para la destrucción y neutralización de artefactos explosivos (EOD).....	2
4.1. Principios generales .....	2
4.2. Calificaciones.....	3
4.3 Calidad y auditoría de las calificaciones.....	4
4.4 Procedimientos para la neutralización y desactivación .....	4
4.5. Procedimientos de destrucción.....	4
4.6. Sitio de destrucción .....	5
4.7. Transporte, manipulación y almacenamiento de minas y ERW .....	5
5. Responsabilidades .....	5
5.1. Autoridad Nacional de Acción Contra las minas (NMAA) .....	5
5.2. Organizaciones de desminado .....	5
Anexo A (Normativo) Referencias .....	7
Registro de enmiendas .....	8

## Prólogo

En Julio de 1996, en una conferencia efectuada en Dinamarca grupos de trabajo propusieron estándares internacionales para programas humanitarios referentes a la remoción de minas. Se establecieron criterios relacionados con todos los aspectos sobre la remoción de minas, se recomendaron estándares y se acordó sobre una nueva definición universal referente al término 'remoción'. A finales de 1996, los principios propuestos en Dinamarca fueron desarrollados por un grupo de trabajo dirigido por la ONU y se materializaron en los *Estándares Internacionales para Operaciones Humanitarias sobre Remoción de Minas*. Una primera edición de estos estándares fue publicada por el Servicio de Acciones de Minas de la ONU (UNMAS) en Marzo de 1997.

El alcance de estos estándares internacionales ha sido ampliado para incluir otros componentes de la acción contra las minas, en particular los referentes a la educación sobre el riesgo de minas y la asistencia a las víctimas, así como para reflejar los cambios de procedimientos operativos, prácticas y normas. Las normas fueron redesarrolladas y ahora han sido nombradas *Estándares Internacionales Contra las Minas (IMAS)*

La Organización de las Naciones Unidas tiene la responsabilidad general de facilitar e impulsar la administración eficaz de los programas de acciones sobre minas, incluyendo el desarrollo y mantenimiento de los estándares. El UNMAS es una oficina que forma parte de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, la cual es responsable del desarrollo y mantenimiento de los estándares internacionales de acciones sobre minas (IMAS). Estas IMAS son elaboradas con la asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

Comités técnicos con el apoyo de organizaciones internacionales, gubernamentales, y no-gubernamentales son los encargados de llevar a cabo el trabajo de preparación, estudio y revisión de estos estándares. La última versión de cada estándar, junto con la información sobre el trabajo de los comités técnicos, se puede encontrar en <http://www.mineactionstandards.org>. Las IMAS serán revisadas por lo menos cada tres años, a fin de que reflejen las normas y prácticas que se desarrollan con respecto a las minas, y para incorporar cambios a los reglamentos y requisitos internacionales.

## Introducción

La destrucción y neutralización de artefactos explosivos (EOD) implica la eliminación de artefactos explosivos (EO), incluyendo minas y explosivos remanentes de guerra (ERW). Sin embargo, de conformidad con el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCW), ERW incluyen municiones sin explotar (UXO) y artefactos explosivos abandonados (AXO), excluyendo minas terrestres.

Mientras, que en la práctica, las operaciones de EOD incluyen la destrucción y/o neutralización de EO incluyendo minas terrestres, el principal objetivo es la destrucción y/o neutralización de ERW y la mayoría de ERW encontrados durante las operaciones de desminado, así como pequeños UXO y EO como sub munición, granada y munición de mortero. Sin embargo, ERW, puede asimismo incluir artefactos de gran tamaño como munición de artillería, misiles guiados, bombas aéreas y reservas secretas de AXO. La gran variedad en el tamaño y complejidad de remanentes explosivos de guerra requiere especial atención que debe darse a la gestión de destrucción y neutralización de artefactos explosivos y las calificaciones requeridas para tratar con los distintos tipos de dispositivos.

El objetivo de esta norma es proporcionar especificaciones y directrices para el manejo de EOD como parte de la acción contra minas, cubriendo los principios generales y las responsabilidades de gestión para EOD. Lo que no proporciona es orientación técnica específica para la eliminación de algunos artefactos EO.

## Destrucción y neutralización de artefactos explosivos

### 1 Alcance

Esta norma proporciona orientación y guía para las operaciones de la destrucción y neutralización segura de artefactos explosivos (EOD) como parte de los programas de acción contra minas. Esta es aplicable para la destrucción de minas y de ERW incluyendo sub munición sin explotar. Los requerimientos de seguridad en el área de desminado y los requerimientos de calidad del despeje están mencionados en otra IMAS.

Esta norma no es aplicable para la destrucción de armas nucleares, biológicas o químicas. La Autoridad Nacional de Acción contra Minas (NMAA) tendrá que obtener y difundir, asesoramiento de especialistas sobre este tipo de armas y municiones y sobre su destrucción de ser necesario. Esta norma tampoco prevé información específica para la destrucción de munición con alto grado de toxicidad o con componentes cancerígenos, aunque algunas minas (como PFM1) entran en esta categoría.

### 2 Referencias

Una lista de referencias normativas e informativas figuran en el Anexo A. Las referencias normativas son documentos importantes a los que se hace referencia en esta norma y que forman parte de las disposiciones de este estándar.

La CWA 15464:2005 – Acción Humanitaria contra las Minas - EOD Normas de competencias (5 partes), dispone orientación sobre las competencias necesarias para los niveles de destrucción de artefactos explosivos 1, 2 y 3 cuando se trata de la destrucción de municiones convencionales como parte de desactivación de artefactos explosivos en las operaciones de acción contra las minas.

Para ver los requisitos de despeje diríjase a la IMAS 09.10, para la limpieza de las áreas de batalla (BAC) ver IMAS 09.11 y para la seguridad en los lugares de trabajo de remoción de minas ver IMAS 10.20.

Una serie de notas técnicas de acción contra minas (TNMA) ofrece orientaciones específicas en el peligro de los EO. Ver referencias informativas en el Anexo A para temas relacionados a TNMA.

### 3 Términos, definiciones y abreviaturas

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizadas en la serie de estándares IMAS se proporciona en el IMAS 04.10.

En la serie de estándares IMAS, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ son utilizados para indicar el grado de cumplimiento buscado. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y directrices ISO.

- a) el término ‘**deberá**’ se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de estar en conformidad con el estándar.
- b) el término ‘**debería**’ se utiliza para indicar los requisitos, métodos o especificaciones preferidos.
- c) el término ‘**puede**’ se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

El termino “Autoridad Nacional de la Acción Contra las Minas” (NMAA), se refiere a la entidad gubernamental, frecuentemente un comité inter-ministerial, en cada país afectado encargado de las regulaciones, dirección y coordinación de la acción contra las minas.

Nota: En la ausencia de la Autoridad Nacional de Acción contra Minas (NMAA) puede ser necesario y adecuado que la ONU o algún otro organismo internacional reconocido, asuma la responsabilidad total o parcial de sus responsabilidades para cumplir alguna o todas las funciones de un Centro Nacional Contra las Minas (MAC), o menos frecuentemente, de la NMAA.

El término 'organización de desminado' se refiere a cualquier organización (gubernamental, ONG, o entidad comercial) responsable de implementar un proyecto o tarea de desminado. Las organizaciones de desminado incluyen oficinas principales y elementos de soporte y consisten de una o más sub-unidades.

El término 'Artefactos Explosivos (EO)' se refiere a toda la munición que contiene material explosivo, de fisión nuclear o materiales de fusión, agentes biológicos y/o químicos. Incluye bombas, cabeza de combate, misiles guiados y balísticos, artillería, morteros, cohete, munición de armas menores, todo tipo de minas, torpedos, cargas de profundidad, pirotecnia, bombas de racimo y dispensadores, cargadores y artefactos propulsantes, dispositivos eléctricos de explosión, artefactos explosivos improvisados o clandestinos, y otros ítems similares que son naturalmente explosivos.

El término 'Remanentes Explosivos de Guerra' (ERW) se refiere a Artefactos sin Explotar (UXO), Artefactos Explosivos Abandonados (AXO), excluyendo minas.

## **4 Procedimientos y operaciones para destrucción y neutralización de artefactos explosivos (EOD)**

### **4.1. Principios generales**

Las operaciones de EOD, implican la detección, identificación, evaluación del campo y neutralización así como la recolección y destrucción de EO. Las operaciones de EOD podrán realizarse como parte rutinaria de las operaciones de remoción de minas tras el descubrimiento de remanentes explosivos de guerra en o cerca de áreas peligrosas. Las operaciones de EOD también pueden ser ejecutadas para destruir ERW encontrados fuera del área peligrosa. Estas acciones podrán involucrar a un solo ERW, o a un número de artefactos encontrados en una posición de morteros o de artillería. También puede incluir las existencias de municiones, AXO abandonadas en búnkeres o en puntos de abastecimiento de municiones. Sin embargo, la norma no aborda la destrucción de las existencias de minas terrestres antipersonal, de conformidad con la Convención de Prohibición de Minas Antipersonal (APMBC)<sup>1</sup>. Ver IMAS 11.10 guía para la destrucción de arsenales de minas terrestres antipersonal.

La gestión de un manejo eficaz de los programas de acción contra las minas incluye, cuando sea necesario, el establecimiento y mantenimiento de la capacidad de llevar a cabo EOD de una forma segura y efectiva. Esto incluye una valuación formal de los riesgos y peligros de los ERW y el desarrollo de una capacidad segura y eficaz de destrucción de artefactos explosivos. Esta capacidad deberá incluir la preparación de procedimientos apropiados para la neutralización y desarme, el empleo de desminadores bien entrenados y calificados, así como operadores de EOD y el uso de equipos seguros y efectivos, almacenes y suministros. Es de conocimiento que algunos programas tienen una limitada necesidad de contar con una capacidad integral en EOD, en tal caso, la Autoridad Nacional (NMAA) deberá establecer y dar una respuesta adecuada para los EOD.

El desarrollo de una segura y efectiva capacidad de EOD puede requerir los niveles de experiencia para hacer frente a una serie de requisitos operativos. Como principio general, los

---

<sup>1</sup> Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

operadores sólo deberían ocuparse de esos ítems y situaciones para las que han sido entrenados y autorizados. Todos los demás casos deben ser remitidos al siguiente nivel de conocimientos y experiencia.

## 4.2. Calificaciones

Las operaciones de EOD pueden llevarse a cabo en diferentes niveles – de la neutralización de bombas y misiles hasta la destrucción de granadas y sub munición. La calificación de EOD debe de ser adecuada a los peligros y a las municiones más probablemente que se encuentren. Las calificaciones de todos los operadores de EOD deben de satisfacer todos los requisitos y reglamentos de la NMAA, o de la autoridad que actúe en su nombre o en su lugar, quién puede solicitar pruebas de la capacidad, además de las calificaciones. Como guía:

- a) Una calificación de Nivel 1 (EOD) permite a la persona entrenada y titular de la calificación para localizar y exponer, y cuando sea posible destruir in situ, elementos individuales de minas y ERW para lo que esta persona ha sido entrenados;
- b) además de las habilidades de un Nivel 1 (EOD), un Nivel 2 (EOD) de calificación permite al titular determinar cuándo es seguro de mover, transportar y destruir minas y ERW aisladas o múltiples, para lo que el individuo ha sido entrenado.
- c) además de las habilidades de un Nivel 1 y 2 (EOD) una calificación de Nivel 3 (EOD) permite al titular llevar a cabo los procedimientos de neutralización (“render safe,” en inglés) y destrucción final de cualquier tipo de artefactos explosivos en el que el individuo ha sido entrenado, y
- d) además de las habilidades de un Nivel 1, 2 y 3 (EOD) la calificación de un Nivel 4 (EOD) para los operadores especializados en EOD que han sido entrenados y calificados para destruir a través de técnicas especializadas de EOD los otros artefactos peligrosos. Tales conocimientos especializados pueden incluir la neutralización de los sistemas de propelente líquido, la eliminación de uranio empobrecido y la remoción de las municiones convencionales con sistemas de disparo improvisados. La calificación de un nivel 4 (EOD) deberá indicar claramente la formación especializada recibida por cada individuo.

Algunos ERW se encuadran en las directrices para los niveles de calificación mencionados anteriormente pero presentan un peligro específico o adicional, por ejemplo, los artefactos que contienen fósforo blanco (WP), misiles, o la exigencia de demoliciones a gran escala. Una consideración particular debería darse a la necesidad de entrenamiento adicional o para la exclusión expresa de la categoría de competencia.

Cuando se encuentren frecuentemente artefactos particulares, entrenamiento específico puede proporcionarse de tal forma que permita al operador ocuparse de estas municiones en lugar de referirlo al nivel superior de experiencia.

Cabe señalar que sub-municiones pueden ser particularmente peligrosas para liderar y debido a esto, estas municiones deberían ser tratadas solo por personal calificado en el nivel 2 o superior.

## 4.3 Calidad y auditoría de las calificaciones

La NMAA y las organizaciones de acción contra las minas deberían desarrollar los criterios de desempeño, herramientas y los procedimientos adecuados de evaluación con el fin de evaluar el nivel y la calidad de competencia de los operadores de EOD. Esto podría incluir exámenes escritos, ejercicios prácticos, demostración de una tarea, o procedimientos para la evaluación del desempeño durante las operaciones de EOD.

CWA 15464:2005 – Acción Humanitaria contra las Minas – Normas de competencias en EOD (5 partes) proporciona orientación sobre las competencias necesarias para los niveles de eliminación de artefactos explosivos 1, 2 y 3 y está diseñado para mejorar el proceso de planificación y evaluación para desarrollo y creación de capacidad de los operadores EOD. Su uso también puede asimismo ayudar a mejorar la evaluación de la formación y competencia de los operadores que participan en trabajos de EOD.

#### **4.4 Procedimientos para la neutralización y desactivación**

La destrucción o neutralización de minas y ERW deberían llevarse a cabo in situ cuando no sea seguro su traslado a un área de destrucción. El traslado, entre otras cosas, ayudará a reducir la contaminación de la zona con fragmentos de metal por una detonación in situ. La decisión, ya sea para trasladar, o no, una mina o remanentes explosivos de guerra, o de un tipo particular, debería basarse en una evaluación realizada por un operador suficientemente entrenado en EOD. Si el sistema de detonación es seguro para ser trasladado a las inmediaciones para su eliminación, puede ser trasladado. Si el sistema de detonación hace que sea sencillo que la munición pueda ser neutralizada y / o desarmada, es preciso en esta situación neutralizar el explosivo antes de trasladarlo a una ubicación adecuada para su destrucción. Las operaciones de EOD deberían sistemáticamente incorporar actividades de enlace comunitario garantizando que la población local esté al corriente de las labores en curso

Las organizaciones de desminado, con una capacidad integral para EOD, deberán preparar los procedimientos operativos estandarizados (SOP) para los procedimientos de neutralización y desactivación apropiados para los peligros de minas y ERW que se podrían encontrar y que estén de acuerdo con las prácticas internacionales reconocidas en materia de EOD.

En caso de que una organización de desminado no cuente con una capacidad adecuada e integral en EOD, o esté en condiciones de contratar a una organización o individuo acreditado, entonces deberá marcar e identificar toda mina o ERW encontrada y reportar la NMAA al respecto. La Autoridad Nacional (NMAA) entonces será responsable dar una respuesta adecuada para EOD.

Los procedimientos de neutralización y desactivación no deberían ser necesarios para elementos de AXO individuales o a granel, pues por definición, estos no han sido armados o han fallado en su detonación.

#### **4.5. Procedimientos de destrucción**

Las organizaciones de desminado deberán elaborar procedimientos operativos normales (PON) para la destrucción eficaz y segura de las minas y remanentes explosivos de guerra (ERW). Estos PON deberían incluir la destrucción de minas y ERW in situ, o de minas, ERW, incluidos los artefactos explosivos abandonados (AXO), recuperados y destruirlos de forma individual. La destrucción de artefactos explosivos abandonados en cantidades debería ser asesorada y dirigida por operadores debidamente capacitados en EOD. Se deberá prestar especial atención para controlar los efectos de la diseminación de fragmentos como resultado de la destrucción de minas y remanentes explosivos de guerra. Los sitios elegidos para la destrucción masiva deberán estar lo suficientemente alejados de las zonas pobladas a fin de que estas explosiones no representen ningún riesgo. Las IMAS 10.20 ofrecen directrices sobre las distancias de seguridad en la zona de trabajo en desminado. El documento UNDP/SEESAC 'RMDS / G 05.55 proporciona orientación sobre despeje de EOD en casos de explosiones en depósitos de municiones. La IMAS 10.70 proporciona directrices en cuanto al mínimo de medidas de protección ambiental en las operaciones de desminado.

#### **4.6. Sitio de destrucción**

Un sitio de destrucción es el autorizado para la destrucción de minas y ERW encontrados durante operaciones de desminado. En cuanto se requieren sitios de demolición y de quema, pueden ser ubicados en un sitio de destrucción. Los sitios de destrucción deberán ser colocados para asegurar que los peligros asociados con las operaciones de destrucción se reduzcan a un nivel tolerable y que el medio ambiente debería ser protegido. La NMAA deberá alocar sitios de destrucción apropiados a las organizaciones de desminado, tal como ser requiere, y aprobar los lineamientos y procedimientos para el uso seguro y eficiente de los mismos. Vea la IMAS 11.20 Principios y procedimientos para operaciones de quema abierta y demolición abierta (OBOD) para la ubicación de un sitio de destrucción.

#### **4.7. Transporte, manipulación y almacenamiento de minas y ERW**

Cuando las minas o remanentes explosivos de guerra sean trasladados, ya sea para su almacenamiento o a un sitio de destrucción masiva, las organizaciones de desminado deberán aplicar las normas nacionales, que deberían hacer referencia a cualquier ley nacional o reglamento para el transporte, manipulación y almacenamiento de explosivos. De no existir normas nacionales o si estas son inadecuadas, las organizaciones de desminado deberán aplicar los principios generales que figuran en la IMAS 10.50.

### **5. Responsabilidades**

#### **5.1. Autoridad Nacional de Acción contra las Minas (NMAA)**

La Autoridad Nacional deberá:

- a) establecer y mantener normas nacionales para los procedimientos de EOD;
- b) establecer y mantener normas nacionales para la calificación de los operadores en EOD;
- c) establecer y mantener la capacidad para acreditar a las organizaciones de desminado que participan en operaciones de EOD;
- d) de la medida posible, alocar sitios de destrucción adecuados par las organizaciones de desminado como se requieren y aprobar los lineamientos y procedimientos para su uso seguro y eficiente;
- e) establecer y mantener la capacidad de monitorear la eficacia y la seguridad de las organizaciones de desminado que participan en operaciones de EOD;
- f) establecer sistemas nacionales de notificación de incidentes con EOD; y,
- g) en caso necesario, solicitar la asistencia de otros gobiernos nacionales, de conformidad con los acuerdos bilaterales e internacionales para obtener los conocimientos especializados e información necesaria para establecer normas nacionales seguras y efectivas en relación con procedimientos y operaciones de EOD.

#### **5.2. Las organizaciones de desminado**

Las organizaciones de desminado deberán:

- a) obtener de la Autoridad Nacional u organización que actúe en su nombre, la acreditación para operaciones de EOD;
- b) establecer y mantener SOP para operaciones de EOD que estén de acuerdo con las normas nacionales o las IMAS, u otras normas y reglamentos pertinentes, que reflejen condiciones y circunstancias locales;

- c) asegurarse que los operadores en EOD sean competentes y disponen de una formación apropiada;
- d) aplicar los SOP para las operaciones de EOD de una manera coherente, eficaz y segura; y
- e) asegurar que la comunidad afectada esté plenamente consciente de todas las actividades de EOD en la zona y de las implicaciones para la comunidad (en particular en relación a la profundidad del despeje).

## Anexo A (Normativo) Referencias

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones que, a través de su referencia en este texto, constituyen las disposiciones de esta parte del estándar. Para referencias fechadas, enmiendas posteriores a, o revisiones de, cualesquiera de estas publicaciones, no se aplican. Sin embargo, basándose en esta parte del estándar, se anima a las partes que integran los convenios para que investiguen la posibilidad de aplicar las más recientes ediciones de los documentos normativos señalados a continuación. Para referencias no fechadas, la última edición del documento normativo al que se refieren se aplica. Los miembros del ISO e IEC mantienen los registros de ISO o EN actualmente vigentes:

- a) IMAS 04.10 Glosario de términos, definiciones y abreviaturas;
- b) IMAS 09.10 Requisitos para el despeje;
- c) IMAS 09.11 Despeje de Áreas de Batalla (BAC);
- d) IMAS 10.70 S&OH Protección del medio ambiente;
- e) IMAS 10.20 S&OH Seguridad en el área de trabajo;
- f) IMAS 10.50 S&OH Almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos;
- g) IMAS 11.20 Principios y Procedimientos para operaciones de quema abierta y detonación abierta (OBOD)
- h) CWA 15464:2005 – Acción Humanitaria contra las Minas – Estándares competentes de EOD;
- i) UNDP/SEESAC' RMDS/G 05.55 sobre despeje de EOD en casos de explosiones en arsenales de municiones.

Referencia Informativa:

- i) TNMA sobre destrucción de munición de racimo;
- j) TNMA sobre destrucción de uranio empobrecido;
- k) TNMA sobre destrucción sistemas de combustión líquida;
- l) TNMA sobre sistemas explosivos de combustible-aéreo;
- m) TNMA sobre estimaciones de áreas en peligro de explosión; y
- n) Reglamentaciones sobre municiones y explosivos – Para uso de las misiones de campo de las Naciones Unidas.

Se debería utilizar la última versión o edición de estas referencias. El GICHD tiene disponibles copias de todas las referencias utilizadas en este estándar. Un registro de la última versión o edición de los estándares IMAS, guías y referencias se encuentran en el GICHD, y pueden leerse en el sitio web IMAS (<http://www.mineactionstandards.org/>). Las autoridades nacionales de acciones sobre minas, empleadores y otros organismos y organizaciones interesadas deberían obtener copias antes de iniciar los programas de acciones sobre minas.

